

**ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA PARA MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA Y TERCERA
DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03 0027 DEL 2022.**

DATOS GENERALES

MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA
TIPO DE CONTRATO / CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SECRETARIA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO)	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CONVENIO No	2022 03 0027
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO / CONVENIO	04/08/2022
OBJETO DEL CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONAS RURAL Y URBANAS.
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE SAN ALBERTO
NIT	800096623-2
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO RIOS VERA
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	13.860.970
VALOR DEL CONVENIO	SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE: (\$ 74.109.600).
PLAZO DEL CONTRATO / CONVENIO	CUATRO (04) MESES y QUINCE (15) DIAS

JUSTIFICACION

El Departamento del Cesar suscribió el 04 de agosto de 2022, **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONAS RURAL Y URBANAS.** No. 2022 03 0027, con EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, identificado con NIT 800096623-2, entidad territorial representada legalmente por CARLOS ARTURO RIOS VERA, identificado con cédula de ciudadanía No 13.860.970, en su calidad de Alcalde Municipal, el objeto de dicho Contrato corresponde a la **“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONAS RURAL Y URBANAS.”**. Por valor SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE: (\$ 74.109.600).M.L.

Que dentro del convenio en mención se estableció que la forma de pago al contratista se haría a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 3922 de 05 de julio de 2022, aprobado por la resolución SGR numero 010 del 14 de junio de 2022, por lo cual se aprueban proyectos de inversión a financiar con recursos del sistema general de regalías, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Que con relación al proyecto de inversión identificado con código BPIN No. 2022002200085 denominado "Prestación del servicio de Transporte escolar en el Departamento de Cesar", se solicitó "autorización para la expedición de Registros Presupuestales a través del módulo de presupuesto en el SPGR, dado que a la fecha el sistema no permite asociar el tercero al compromiso; en ese orden, se remitieron los datos de los beneficiarios o terceros para este efecto: (MUNICIPIOS)", para lo cual la Dra PAMELA FONRODONA ZAPATA, Coordinadora del Grupo Sistema General de Regalías, mediante respuesta al requerimiento con Rad. MHCP No. 1-2022-069142 manifiesta que:

...el artículo 2.1.1.3.17., del Decreto 1821 de 2020 definió al destinatario final en el marco de la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, así: "corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces".

Así mismo, el artículo en referencia en su párrafo 4° estableció que "El destinatario final no podrá corresponder a órganos del Sistema General de Regalías, entidades del orden nacional del nivel central, entidades territoriales u otras entidades que no tengan dentro de su misionalidad producir o proveer directamente bienes o servicios que se hayan contemplado dentro de las actividades del proyecto de inversión".

En atención a todo lo anterior y dado que la Ley 2056 de 2020 como norma especial que regula el ciclo de las regalías, las etapas de los proyectos de inversión y la ejecución presupuestal de los recursos del Sistema General de Regalías, los recursos que son ejecutados por las entidades ejecutoras no transitan por las cuentas bancarias de dichos ejecutores o de patrimonios autónomos, salvo en los casos que existan excepciones legales que lo permitan como por ejemplo la contemplada en el párrafo 3 del artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 20207 . Dado que la ordenación del gasto, como se ha dicho, se encuentra a cargo del ejecutor y se realiza a través del SPGR para que el pago de las obligaciones legalmente adquiridas se efectúe desde la Cuenta Única del SGR a la cuenta bancaria de los destinatarios finales.

Teniendo en cuenta el contexto jurídico planteado en el numeral anterior, respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías y el pago a destinatario final, nos permitimos indicar el requerimiento planteado en su solicitud con relación al proyecto de inversión con código BPIN No. 2022002200085 denominado "Prestación del servicio de Transporte escolar en el Departamento de Cesar", para el que manifiesta:

"se solicita autorización para la expedición de Registros Presupuestales a través del módulo de presupuesto en el SPGR, dado que a la fecha el sistema no permite asociar el tercero al compromiso; en ese orden, se remiten los datos de los beneficiarios o terceros para este efecto:

NIT	ENTIDAD
824000624-1	MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
892300123-1	MUNICIPIO DE RIO DE ORO

800096605-1 MUNICIPIO DE LA PAZ
800096610-7 MUNICIPIO DE PAILITAS
800096613-9 MUNICIPIO DE PELAYA
800096561-4 MUNICIPIO DE AGUACHICA
800096619-2 MUNICIPIO DE SALN ALBERTO
800096623-2 MUNICIPIO DE SAN DIEGO
892300815-1 MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA
892301093-3 MUNICIPIO DE SAN MARTIN
80096599-3 MUNICIPIO DE LA GLORIA
892301541-1 MUNICIPIO DE BOSCONIA
892301541-1 MUNICIPIO DE ASTREA
800096595-4 MUNICIPIO DE GAMARRA
800096626-4 MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
800096587-5 MUNICIPIO DE EL COPEY
800096580-4 MUNICIPIO DE CURUMANÍ
800096597-9 MUNICIPIO DE GONZALEZ
800096558-1 MUNICIPIO DE CODAZZI
892361761-5 MUNICIPIO DE MANAURE

De acuerdo con su requerimiento y cómo se mencionó, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, como ordenadora del gasto de los recursos que le son asignados, debe desempeñar su rol en el marco del Sistema General de Regalías, especialmente con las disposiciones desarrolladas en el artículo 378 de la Ley 2056 de 2020, y los artículos 1.2.1.2.229 y 1.2.1.2.2310 del Decreto 1821 de 2020.

Ahora bien, para el caso en particular, dado que el departamento del Cesar requiere ejecutar el proyecto de inversión en cita, esta coordinación estima que en el marco de su autonomía administrativa conforme lo dispone el artículo 287 de la Constitución Política, y en atención a las normas particulares de la Ley 2056 de 2020 para la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, es su responsabilidad determinar los procedimientos contractuales y ajustes requeridos para que el destinatario final en el SPGR corresponda a los prestadores del bien y/o servicio que sean contratados por el departamento como Entidad ejecutora, de forma que cumpla con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 2.1.1.3.17., del Decreto 1821 de 2020."

Que teniendo en cuenta que el plazo inicial supera la vigencia fiscal 2022, se requiere ajustar el plazo acordado.

Con base a lo anterior, la Secretaría de educación Departamental solicita modificar la cláusula DOS y TRES del convenio Interadministrativo.

Esta modificación a la forma de pago y el plazo es necesaria teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, y es necesario dar cumplimiento a las normas y la leyes que rigen la materia.

Por lo anterior, se hace necesario modificar la Clausula 2 y 3 del Convenio No. 2022 03 0027, las cual quedaran de la siguiente manera:

Cláusula 2 – Plazo

*El término estimado para el desarrollo del convenio es de **DOS (02) MESES Y DOCE (12) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo no podrá superar el calendario académico 2022.*

PARÁGRAFO: *En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.*

Cláusula 3 – Valor del Convenio, Forma de Realizar los Aportes y/o Giros e Imputación Presupuestal.

*El valor del convenio asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE: (\$ 74.109.600).***

*El Departamento del Cesar girará los recursos (pertenecientes al SGR) del presente convenio a los ejecutores y/o contratista seleccionado y/o Beneficiario final **TRANSPORTE RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA** por el Municipio en el Contrato de Servicios No. 004 que se encuentren ejecutando el respectivo contrato de transporte escolar en el Municipio, para lo cual los contratistas deberán acreditar cada uno de los requisitos necesarios para proceder al pago respectivo por el servicio prestado a satisfacción. Los pagos se realizarán por mes de prestación de servicio y/o con la fracción del mes ejecutado.*

Para efectos de que el Departamento, proceda a realizar el giro respectivo, el Municipio beneficiario del presente convenio deberá radicar ante la Secretaria de Educación Departamental, los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro del Municipio; 2. Factura por el valor ejecutado por parte del contratista; 3. Constancia de los pagos por concepto de seguridad social integral Salud, Pensión y ARL; 4. Certificación e informe de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, 5. ANEXO TECNICO de las rutas contratadas por el Municipio.

Los giros quedaran sujetos a la revisión y autorización emitida por la Secretaria de Educación Departamental y la Interventoría del convenio.

*El valor del convenio, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3922 de 05 de Julio de 2022** del Sistema General de Regalías, expedido por el líder Oficina de presupuesto del Departamento del Cesar.*

Teniendo en cuenta las razones anteriormente descritas, y con el ánimo de dar cumplimiento a las metas en el Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo 2020 – 2023” en el EJE ESTRATÉGICO II: LA



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD, PROGRAMA I. EDUCACIÓN INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO, SUBPROGRAMA I. EDUCACIÓN PERTINENTE, DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA, se hace necesario modificar las CLAUSULA DOS Y TRES del convenio interadministrativo No. 2022 03 0027, para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo; el Departamento de Cesar considera pertinente este modificatorio.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad al principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, que en su tenor literal dice “Todo Contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”, por lo tanto, la entidad hace uso de este principio, a fin de modificar lo antes anotado.

La Administración Departamental, a través de la secretaria de Educación, manifiesta que, para poder cumplir con este objetivo, que consiste en lo antes justificado es indispensable y oportuno **MODIFICAR EL PLAZO Y LA FORMA DE PAGO del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONAS RURAL Y URBANAS No. 2022 03 0027**, a fin de dar cumplimiento integral al objeto del mismo y al cumplimiento de los fines de la entidad.

Es importante señalar que, a la fecha de esta justificación, dicho Convenio se encuentra vigente.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2022.

Atentamente;

PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA

Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Dagoberto Restrepo García – Profesional Universitario S.E.P.

Revisó: Jorge Zequeda – Profesional Especializado - Contratista

Rafael Cruz Casado – Profesional Especializado - Contratista